

### **Utilización de las salas de exposiciones**

*Art. 18.* Podrán solicitar las salas de exposiciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, todos aquellos artistas que individual o colectivamente deseen exponer su obra.

*Art. 19.* La solicitud para exponer en las salas deberá ser registrada en el Ayuntamiento en el modelo oficial que se facilitará para tal fin.

*Art. 20.* En el caso de la sala principal del centro cultural, denominada "Aulencia", una comisión técnica, nombrada a tal efecto por la Concejalía de Cultura, se encargará de examinar las solicitudes presentadas, determinando la celebración de estas exposiciones, atendiendo a criterios artísticos y de calidad, así como a la disponibilidad de la sala. Para los artistas seleccionados, la Concejalía editará unos dípticos sobre la exposición y se ocupará de su divulgación en los medios y a los colectivos interesados.

El artista presentará para su selección un dossier informativo sobre su obra y trayectoria profesional que la Concejalía devolverá al término de la exposición.

*Art. 21.* Al presentar la solicitud se reflejará la fecha deseada para la celebración de la exposición, siendo en último lugar la Concejalía de Cultura quien de acuerdo con el artista fije las fechas concretas para la celebración de la exposición. En cualquier caso el autor no podrá exponer más de una vez al año en cada una de las salas.

*Art. 22.* El centro se reserva la posibilidad de cambiar las fechas de las exposiciones debido a motivos de utilidad pública, siendo comunicado a los autores con tiempo suficiente para ajustar dicho cambio.

*Art. 23.* Las exposiciones se inaugurarán en el día y hora que se establezcan por la Concejalía de Cultura de acuerdo con el artista. La duración de cada exposición será la establecida por la Concejalía de Cultura.

*Art. 24.* La sala de exposiciones estará a disposición del artista para el montaje de las obras dos días antes de la inauguración, en el horario de funcionamiento del centro. Tanto el montaje como desmontaje de la exposición correrá a cargo del propio artista, quien deberá ajustarse al horario del centro, no pudiendo bajo ningún concepto sobrepasarlo. De igual modo el horario de visitas de la exposición estará siempre sujeto al horario del centro. Asimismo, de los desperfectos ocasionados por el montaje o desmontaje, responderá el usuario.

*Art. 25.* Todos los transportes que la exposición pudiera conllevar para su montaje o desmontaje correrán a cargo del artista. Aquellos materiales necesarios para la exposición y de los que no disponga la sala correrán a cargo del artista. Aquellos materiales u objetos que sean necesarios para el montaje de la exposición y disponible en la sala deberán ser solicitados por el artista con la suficiente antelación, ajustándose a los cambios de última hora que pudiesen ocasionarse.

*Art. 26.* Tanto el número de obras como su distribución en la sala se realiza bajo criterios estéticos y artísticos. Estos criterios serán los del propio artista y los de la Concejalía de Cultura.

*Art. 27.* El artista se hará responsable de la conservación de la sala, así como de su seguridad y vigilancia de las obras. Por tanto, la responsabilidad de posibles deterioros de la obra tanto en el transporte como en el período de exposición recaen sobre el artista.

*Art. 28.* En caso de que el artista desee inaugurar la exposición con un cóctel, deberá sujetarse a la contratación de dicho cóctel con la cafetería del centro e informar de ello a la Secretaría del centro.

*Art. 29.* Una vez finalizada la exposición, esta deberá ser retirada en un plazo máximo de dos días a fin de no entorpecer el calendario de otras exposiciones, ni el uso de la sala. En caso de deterioros de las instalaciones o del material prestado por la Concejalía de Cultura el artista se hará responsable de los mismos, obligándose a sufragar los costes de las reparaciones o restitución del material deteriorado.

*Art. 30.* Las obras que se expongan quedarán cubiertas y amparadas por el seguro que el centro tiene contratado a través del Ayuntamiento para el edificio y sus actividades, limitándose dicha cobertura a lo estipulado en la póliza contratada con la empresa correspondiente. Para ello la Concejalía necesitará un listado de las obras expuestas con sus medidas y técnica de elaboración.

*Art. 31.* Las obras expuestas podrán ser adquiridas por entidades o particulares si así lo decidiera el autor. La venta se realizará directamente por el autor. En ningún caso la Concejalía de Cultura recibirá cantidad alguna derivada de la venta de las obras del autor.

*Art. 32.* Cada artista podrá exponer una vez al año en las salas de los centros dependientes del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Si constara autorización expresa y siempre por causas justificadas podría estudiarse la posibilidad de varias exposiciones sucesivas.

*Art. 33.* El artista donará al centro una de las obras expuestas, a su elección.

*Art. 34.* Es requisito indispensable para utilizar la sala de exposiciones la total aceptación de todos y cada uno de los artículos del presente Reglamento. El incumplimiento de cualesquiera de ellos podría originar la suspensión o anulación de la exposición y, en su caso, las posibles acciones legales que pudieran derivarse.